



## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CPECH

Este material ha sido preparado para un uso y guía de consultas sobre la Ley N°20.393, y sobre el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Cpech, el cual pretende responder preguntas frecuentes sobre su sentido y alcance.

### 1. ¿Qué es la Ley N°20.393?

La Ley N°20.393 regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, es decir, que las empresas pueden responder penalmente por cualquiera de los delitos señalados en la misma ley, que les haya reportado algún interés o beneficio, y que sean cometidos en el marco de su actividad, por o con la intervención de algún trabajador o incluso terceros, en ciertos casos, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de "implementación efectiva" de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado por parte de la empresa.

### 2. ¿Desde cuándo está operativa la Ley N°20.393? ¿Cuál fue su última y más sustantiva modificación?

La Ley N°20.393 fue publicada el 2 de diciembre de 2009, y su última modificación fue en agosto de 2023 a raíz de la publicación de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y medioambientales, modificación que, en lo que toca a la ley 20.393, entró en vigor en septiembre del 2024.

### 3. ¿Cómo eximirse de la responsabilidad penal?

La empresa puede eximirse de la responsabilidad penal implementando efectivamente un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que considere, seria y razonablemente los siguientes aspectos:

Ley N°20.393 (Art. 4º,1)	Identificar las actividades o procesos riesgosos que pudiesen generar conductas delictivas.
Ley N°20.393 (Art. 4º,2)	a) Establecer políticas y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas; b) Considerar la implementación y desarrollo de canales de denuncia seguro; y c) Incluir sanciones internas que deberán comunicarse a todos los trabajadores.
Ley N°20.393 (Art. 4º,3)	Asignar uno o más "sujetos responsables" en la aplicación de protocolos (políticas y procedimientos) con independencia, facultad, supervisión y acceso a la administración.
Ley N°20.393 (Art. 4º,4)	Evaluaciones periódicas ejecutadas por terceros independientes, y efectuar mecanismos para perfeccionar y/o actualizar el "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD) a partir de los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

### 4. ¿QUÉ ES EL "MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS" (MPD)?

El MPD es un sistema preventivo y de monitoreo, compuesto de diversas actividades de control sobre los procesos o áreas, que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

### 5. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE IMPLEMENTAR UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

La "implementación real y efectiva" del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), puede eximir a la empresa de la responsabilidad penal en los casos de involucrar alguno de los delitos previstos en la Ley N°20.393.

También beneficia a los trabajadores, ya que brinda u ofrece:

- a) **Protección frente a instrucciones indebidas**  
La existencia de un MPD obliga a la empresa a definir claramente quién hace qué, cómo y con qué control, lo que protege al trabajador frente a órdenes informales, instrucciones confusas o prácticas que puedan ponerlo en riesgo legal o disciplinario.
- b) **Claridad sobre responsabilidades y límites**  
El modelo formaliza las funciones, actividades y controles de cada cargo. Esto evita que los trabajadores sean expuestos a tareas para las que no fueron capacitados o que exceden su rol, previniendo errores y conflictos jerárquicos.
- c) **Canales de denuncia seguros y sin represalias**  
La ley exige establecer canales confidenciales de denuncia para que cualquier trabajador pueda alertar sobre irregularidades sin temor a represalias.
- d) **Acceso a capacitación continua**  
El cumplimiento de la ley exige que los trabajadores sean instruidos en materia de prevención de delitos.
- e) **Mayor protección frente a riesgos legales y reputacionales**  
El modelo protege a las personas al demostrar que las funciones fueron ejecutadas conforme a estándares definidos.

### 6. ¿CUÁLES SON LOS DELITOS QUE CONTEMPLA ACTUALMENTE LA LEY N°20.393?

Producto de la modificación introducida por la Ley N°21.595, sobre Ley de Delitos Económicos y Medioambientales, actualmente los delitos se encuentran en el Artículo Primero de la Ley N°20.393:

- 1.- Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley:
  - **Artículo 1º.** Delitos de Primera Categoría: Son aquellos delitos que serán considerados como económicos en toda circunstancia. Entre otros, se encuentran en esta categoría, los delitos bancarios; delitos bursátiles; entrega de información falsa a la Comisión para el Mercado Financiero; delito de corrupción entre particulares, etc.
  - **Artículo 2º.** Delitos de Segunda Categoría: Son aquellos que se consideran delitos económicos cuando han sido cometidos en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa. Ejemplos de estos hechos ilícitos, son los delitos informáticos, contra la propiedad intelectual e

industrial, aduaneros, medioambientales, tributarios, entre otros.

- **Artículo 3º.** Delitos de Tercera Categoría: se trata de delitos especiales cometidos por funcionarios públicos, en los que haya intervenido -como autor o cómplice-, alguien al interior de una compañía o cuando reporte algún beneficio (de cualquier naturaleza) para una empresa. Por ejemplo, el delito de cohecho, el delito de fraude al fisco, el delito de revelación de secretos, el delito de malversación de fondos públicos, etc.
  - **Artículo 4º.** Delitos de Cuarta Categoría: Receptación, lavado y blanqueo de activos, cuando los hechos de los que provienen las especies, además de ser constitutivos de los delitos señalados en el artículo 456 bis A del Código Penal o en el artículo 27 de la ley N° 19.193, sean considerados como delitos económicos conforme a los Artículos 1, 2 y 3 de la ley N° 21.59 o constitutivos de alguno de los delitos señalados en los artículos 2 y 3 de esta misma ley, siempre que a recepción de bienes o el lavado o blanqueo de activos fueren perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fueren en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.
- 2.- Los previstos en el artículo 8 de la ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter (trata de personas), 448 septies (robo o hurto de troncos o trozas de madera) y 448 octies del Código Penal (sustracción de madera).

## 7. ¿QUÉ TIPOS DE DELITOS BUSCA PREVENIR EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) DE CPECH?

De todos los delitos contemplados en la ley 20.393, algunos no nos incumben por el giro de Cpech SpA (como, por ejemplo, los delitos medioambientales en general) y otros porque requieren calidades especiales (de funcionario público, por ejemplo) o tratarse de determinadas entidades especialmente señaladas (bancos, por ejemplo). De ahí, entonces, es que nuestro MDP considera solo aquellos delitos que eventualmente podrían tipificarse, y que hemos ido exponiendo vía comunicaciones Internas desde un tiempo a esta parte, como son, por ejemplo:

- ❖ **Cohecho (agravado y atenuado).**
- ❖ **Corrupción entre Particulares**
- ❖ **Secreto Comercial**
- ❖ **Delitos contra la propiedad intelectual**
- ❖ **Delitos Informáticos:** Ataque a la Integridad de un sistema informático; Acceso Ilícito; Interceptación ilícita; Ataque a la integridad de los datos informáticos; Falsificación Informática; Receptación de datos informáticos; Fraude informático; y Abuso de dispositivos
- ❖ **Fraude**
- ❖ **Apropiación indebida**
- ❖ **Delitos Tributarios**
- ❖ **Receptación**
- ❖ **Lavado y blanqueo de activos**

## 8. ¿A QUIÉNES SE APLICA LA LEY N°20.393?

La Ley N°20.393 se aplica a todas las personas jurídicas de derecho privado; las empresas públicas creadas por ley; las empresas, sociedades y universidades del Estado; los partidos políticos y las personas jurídicas religiosas de derecho público.

## 9. ¿A QUÉ SANCIONES SE VEN EXPUESTAS LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS?

Las empresas involucradas en los delitos se ven expuestas a la aplicación de una o más de las siguientes sanciones:

Ley N°20.393 (Art. 8º)	i. Extinción de la Persona Jurídica. ii. Inhabilitación para realizar contratos con el Gobierno de Chile iii. Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos. iv. Supervisión externa de la Persona Jurídica. v. Multas (siempre, solo variará la cuantía). vi. El comiso del producto del delito o valores provenientes de él o, cuando por cualquier circunstancia no sea posible decomisar estas especies, se podrá aplicar el comiso a una suma de dinero equivalente a su valor. vii. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria (siempre).
---------------------------	---

## 10. ¿A QUÉ SANCIONES SE VEN EXPUESTAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS (TRABAJADORES O TERCEROS)?

Del procedimiento de investigación, derivado de una denuncia, puede resultar la aplicación de alguna de las siguientes sanciones atendida la gravedad de los hechos:

- Amonestación verbal al trabajador(a).
- Amonestación escrita al trabajador(a), con copia en la carpeta personal.
- Multa del 25% de la remuneración diaria del(la) trabajador(a)(a).

Lo propio, en cuanto a la omisión de denuncia.

Lo anterior es sin perjuicio de que la Institución pudiera, atendida la gravedad de los hechos, poner término al contrato de trabajo invocando la causa legal que corresponda y de las responsabilidades legales, que pudieran derivarse de un eventual delito, esto último debe entenderse que es extensivo tanto al denunciado, como a terceros, incluido el que omitió denunciar estando en conocimiento de los hechos que a la postre resultaron ser constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

De todo ello se da cuenta en el RIOHyS.

Si el infractor de esta ley, producto de la investigación practicada, resulta ser un proveedor, éste, además, será sancionado con la prescindencia de sus servicios entre 1 y 3 años o su eliminación definitiva de la cartera de proveedores de Cpech SpA, atendida la entidad del ilícito y mérito del proceso.

## 11. ¿QUÉ PAPEL JUEGAN LOS CONTROLES INTERNOS EN EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

Los controles internos son esenciales para prevenir, detectar y abordar la comisión de delitos dentro de la empresa, ayudando a mitigar riesgos, promoviendo la cultura de cumplimiento normativo, entre otros. Los controles son pilares esenciales del MPD y su correcta implementación.

## 12. ¿CADA CUANTO SE ACTUALIZA EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

Aunque la Ley N°20.393 no indica la frecuencia con la que se debe actualizar el MPD, Cpech ha definido la siguiente periodicidad para garantizar la efectividad en la prevención de los delitos:

- **Evaluación Anual:** Permite adaptar los cambios en la legislación, riesgos emergentes y nuevas prácticas.
- **Cambios Significativos:** Si hay cambios significativos en la estructura organizativa, operaciones o riesgos.

- **Legislación y Normativas:** Si hay modificaciones en las leyes o regulaciones aplicables.
- **Evolución de Riesgos:** Si se identifican nuevos riesgos o se modifican los existentes.
- **Reportes y Auditorías:** Los resultados de auditorías, reportes de incidentes o hallazgos de control.
- **Eventos Relevantes:** Despues de eventos relevantes, como investigaciones internas o externas, sanciones cambios en la alta dirección.

---

#### 13. ¿CÓMO PUEDO CONOCER MÁS SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

---

Dentro de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se encuentran las capacitaciones e inducciones para difundir de manera efectiva y adecuada el MPD, las cuales se realizarán mediante capacitaciones de inducción a todo empleado nuevo que ingrese a la empresa o aquellos que nunca hayan recibido la inducción, cada 12 meses a los empleados en cargos y/o áreas expuestas a un mayor riesgo de perpetración de delitos acorde al giro de Cpech SpA, y adicionalmente cada 24 meses para todos los empleados en áreas de menor riesgo. Además, periódicamente se está informando sobre estas materias vía Comunicaciones Internas.

---

#### 14. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR Y SUPERVISAR EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

---

Para efectos cumplir con lo señalado en la ley (art. N°6 inciso 3 de la Ley N°20.393), Cpech ha designado a un Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien será responsable de implementar, coordinar y supervisar las actividades del MPD de la Ley N°20.393.

---

#### 15. ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

---

Dentro de las responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos (EPD) se encuentran:

- Establecer junto a la Administración de Cpech un Modelo de Prevención de Delitos.
- Desarrollar un Plan de Prevención de Delitos de las actividades riesgosas a monitorear.
- Ante cambios en Cpech, revisar los procesos riesgosos para introducir los controles.
- Capacitar a los empleados sobre el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y las regulaciones.
- Desarrollar programas y acciones que incentiven el reportar cualquier actividad ilícita.
- Revisar las auditorías internas o externas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- Involucrarse en los procesos riesgos para mejorar y reducir la realización de delitos.
- Proveer orientación a jefaturas y grupos en general respecto de las normas de cumplimiento.
- Responder consultas y denuncias de los empleados y/o terceros relacionados a Cpech.
- Realizar investigaciones que involucren la vulneración de los controles del Modelo.
- Desarrollar actividades para mejorar la comprensión de las actividades de Prevención de Delitos.
- Investigar y actualizar todos los temas de Prevención de Delitos establecidos en la normativa.
- Reportar al Directorio y Gerente General los avances en la implementación del Modelo.
- Supervisión general del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

---

#### 16. ¿QUÉ DEBO HACER SI SOSPECHO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA O DELICTIVA?

---

Si usted es testigo o sospecha de un ilícito o delito dentro de Cepech, debe informar oportunamente a través de los canales de denuncia establecidos, proporcionando toda la información y evidencia posible para hacer más eficiente la investigación del hecho.

---

#### 17. ¿EXISTE UN CANAL DE DENUNCIA?

---

Si, Cpech tiene disposición de los empleados o terceros, canales de denuncias seguros los cuales son:

- Mediante un Formulario de denuncia disponible en el sitio web de Cpech.cl;
- Casillas de correo electrónicos habilitados exclusivamente como canal de denuncias [denuncia@cpech.cl](mailto:denuncia@cpech.cl) ;
- Informando a su gerente o superior jerárquico, quien deberá notificar al Encargado de Prevención de Delitos;
- Envíando una carta al Encargado de Prevención de Delitos, a la dirección calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins #2150, Santiago; o
- De forma verbal tomando contacto directo con el Encargado de Prevención de Delitos.

---

#### 18. ¿PUEDO REALIZAR UNA DENUNCIA DE MANERA ANÓNIMA?

---

El denunciante puede elegir, mantener el anonimato o identificarse para ser contactado si se requiere. Quien opte por la denuncia anónima debe señalar y acompañar la mayor cantidad de antecedentes que sustenten su denuncia, o de lo contrario podría ser cerrada la investigación por faltas de antecedentes. Para más información sobre el funcionamiento y uso eficiente del Canal de Denuncias, revise el documento "Procedimiento Canal de Denuncia de Cpech".